

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 septiembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: La Asociación general de Ganaderos, genuina representación de todos los del Reino, tiene como timbre de gloria su ilustre abolengo y el haberse sabido adaptar a las necesidades de la industria pecuaria en la sucesión de los tiempos.

Atenta a las transformaciones jurídicas de nuestra patria y a las hondas crisis de la agricultura nacional, supo conservar la herencia recibida del Honrado Consejo de la Mesta, a costa de grandes sacrificios no debidamente apreciados, porque en lucha contra intereses particulares, los clamores de los perjudicados en su codicia, no dejaban oír las voces siempre más débiles de la gratitud.

La Asociación, con el débil auxilio recibido del Estado, ha sabido conservar—en lo posible—las vías pecuarias, ha alentado, por medio de congresos y concursos, el progreso de la ganadería, logrando la organización y reglamentación de éstos, ha propagado el eficaz empleo de las vacunas, ha realizado importante labor en defensa de la sanidad e higiene de los ganados,

ha establecido una sección para el fomento de las industrias lácteas, ha iniciado el establecimiento del crédito pecuario y el seguro ganadero, y se encuentra hoy en potencia de ayudar al resurgimiento nacional.

Para ello necesita tener una organización adecuada a los fines que debe llenar; su doble carácter de oficial—como encargada de la defensa de las cabañas—, y particular—como representación de los ganaderos—, impone un desdoblamiento en sus funciones, que no puede ser división de enérgias, sino suma de facultades para que—unido el aliento de los asociados—con la fuerza del poder puedan emplearse en servicio de la ganadería.

A reconocer esta doble condición, para duplicar su fuerza, atiende el proyecto, la Asociación tiene carácter administrativo, como tal se dirige a las autoridades de oficio; su Presidente lo nombra el Gobierno a propuesta de la Asociación, y a ella sigue encomendada la guarda de las vías pecuarias; pero para los demás fines, la Asociación es perfectamente autónoma, con plena libertad para dar el necesario desarrollo a las iniciativas beneficiosas para la ganadería y seguir de cerca, sin trabas oficiales, la marcha de la industria para socorrerla en sus desfallecimientos y reforzarla y hasta precederla en los avances. De este modo, tan importante Asociación logrará en lo sucesivo aún mayor desarrollo, y se aumentarán sus relevantes servicios en favor de la producción nacional, que podrán ser, como en la actualidad, utilizados por el Estado para la organización y desenvolvimiento de los servicios pecuarios del país.

Madrid, 30 de agosto de 1917.—Señor; A L. R. P. de V. M., Luis Marichalar.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Asociación general de Ganaderos se compone de los propietarios de las especies caballar,

vacuno, lanar, cabrío y de cerda, actualmente asociados a la misma, colectiva o individualmente y de los que lo verifiquen en lo sucesivo con arreglo a sus Estatutos o Reglamentos.

Art. 2.º La Asociación tiene por objeto la defensa de los derechos colectivos de la ganadería y el fomento y desarrollo de la industria pecuaria en todos sus aspectos.

Art. 3.º La Asociación tiene dos personalidades: una, como delegada del Gobierno, en lo referente a vías pecuarias, en que según las disposiciones vigentes interviene en nombre del mismo, y otra, como representante de la clase ganadera.

Art. 4.º En cuanto al primer aspecto, tiene carácter oficial, y lo mismo sus representantes los Visitadores de ganadería y cañadas; en todo lo demás es completamente autónoma e independiente.

El mismo carácter tendrán las Juntas de ganaderos de carácter regional, provincial y local, constituidas y que se constituyan, como filiales de la Asociación general.

Dichas Juntas, además de sus funciones de cooperación y fomento pecuario, y de aquellas que les encomienden las disposiciones vigentes, entenderán en las cuestiones que se susciten con motivo de los aprovechamientos y repartimientos de pastos entre agricultores y ganaderos, y serán oídas necesariamente por los Ayuntamientos en los asuntos relacionados con el aprovechamiento de bienes comunales.

Art. 5.º A la Asociación corresponde la representación de la clase ganadera, y con tal carácter intervendrá en la organización de los servicios pecuarios del Estado, con las funciones que determinan las disposiciones vigentes o las que se le confíen en lo sucesivo compatible con sus fines.

Art. 6.º El Presidente de la Asociación será nombrado por el Gobierno de Su Majestad en virtud de propuesta en terna de la Junta general de la Corporación.

Art. 7.º Además de las cuotas de sus asociados y del producto de sus bienes, la Asociación cuenta para su sostenimiento con el valor de las reses mostrencas, con arreglo al Real decreto de 24 de abril de 1905, y con la tercera parte de las multas impuestas a los ganaderos por infracción de las leyes de policía pecuaria y a los roturadores de los caminos pastoriles.

Art. 8.º La Asociación evacuará las consultas que le dirija el Ministro de Fomento, y los Centros, Corporaciones y funcionarios dependientes de este Ministerio facilitarán a la misma cuantos datos e informes reclame para el cumplimiento de sus fines.

Art. 9.º La Asociación por sí establecerá libremente sus Estatutos y Reglamentos, que pondrá en conocimiento del Ministerio de Fomento, salvo en las materias relativas a vías pecuarias. En ésta se sujetará a los artículos 12 a 17 del Real decreto de 13 agosto de 1892 y a los títulos 3.º y 4.º del Reglamento de la misma fecha. De igual modo, en todas las funciones que se la confían con carácter público deberá dar cuenta periódica al Gobierno del cumplimiento y forma de ejecución de las mismas. Por último, de toda su marcha y acción elevará Memoria anual al Gobierno, como organismo que en una parte desempeña delegación oficial administrativa.

Art. 10. Quedan revocados los artículos 1.º al 11 y 18 al 23 del Real decreto de 13 de agosto de 1892 y los 1.º al 67 y 118 al 131 del Reglamento para su aplicación del mismo día y año.

Dado en Palacio, a treinta de agosto de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta 31 agosto 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR — Búscas.

La vecina de esta capital Rosa Lázaro Lázaro me denuncia haber desaparecido de la casa paterna su hijo Vicente Jarauta Lázaro, de las señas siguientes: edad 17 años, oficio herrero, estatura baja, color sano, viste pantalón y chaleco de pana color pasa.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan a la averiguación del paradero del referido joven, el que será puesto a mi disposición.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1917.

El Gobernador interino,
SINFORIANO BAILÓN

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1906 al 1911, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Gaudioso Arbal Sánchez; $\frac{3}{4}$ de casa, sita en la calle Mayor baja, núm. 30, de este término, que linda por N. con viuda de Miguel Torcal, por S. con Mariano Andrés, por E. con Martín Andrés y por O. con calle pública,

A D.ª María Caballero Miguel; una casa, sita en la calle Sombrerero, núm. 21, de este término, que linda por derecha con Antonio Maestro, por izquierda con Cosme Ibáñez y por espalda con calle pública.

A D. José Calvo Grima; una casa, sita en la calle Mayor baja, núm. 10, de este término, que linda por derecha con Mariano Serrano, por izquierda con calle pública, por E. con Vicente Amar y por O. con Mariano Serrano.

A D. José Flores Jimeno; una bodega, lagar y pajar, sita en la partida de Canadillas, de este término, que linda por N. con barranco, por S. con monte, por E. con monte y por O. con Isidoro Mercado.

A D.ª Paula García Morón; una casa, sita en la calle Ibarra, núm. 14, de este término, que linda al N. con Juan Sierra, al S. con Mariano Lahoz, por E. con calle pública y al O. con Vicente Oriol.

A D. Florentín Jimeno Arbal; una casa, sita en la calle del Castillo, núm. 1, de este término, que linda por N. con calle pública, por S. con Sr. Conde, por E. con J. José Serrano y por O. con Sr. Conde.

A D. Benito Jimeno Velilla; una media casa, sita en la calle Ibarra, núm. 8, de este término, que linda por derecha con Francisco Joven, por izquierda con J. José Serrano y por espalda con Venancio Marín.

A D. Manuel Joven Gil; un tercio de casa, sita en la calle Extramuros, núm. 15, de este término, que linda por derecha e izquierda con calle pública y a la espalda con el dueño.

A D. Roque Mercado Cuatero; una casa, sita en la calle del Castillo, núm. 2, de este término, que linda al N. con Vicente Torón, por S. con José Salero y por espalda con calle pública.

A D. Mariano Oriol Valero; un corral, sito en la partida de Santa Bárbara, de este término, que linda por todos los puntos cardinales con monte.

A D. José Rodríguez Oriol; una casa, sita en la calle Mayor baja, núm. 19, de este término, que linda por N. con calle pública, por S. con José Gutiérrez, por E. con Felipe Alonso y por O. con calle pública.

A D. Manuel Torcal Jimeno; media casa, sita en la calle del Barranco, núm. 12, de este término; que linda por derecha con Miguel Félez, por S. con Viuda de Vicente Maestro, por espalda con calle pública y por O. con Manuel Mercado.

A D. Mariano Tomey Cabeza; un pajar, sito en la partida de Canadillos, de este término, que linda por derecha con Miguel Calvo, por izquierda con monte y por espalda con Vicente Maestro.

A D. Antonio Torcal Calvo; una casa, sita en la calle Mayor Aita, núm. 1, de este término, que linda por derecha con Sr. Conde Cabeza, por izquierda con calle pública, por espalda con Joaquín y por O. con Sr. Conde.

A D. Mariano Vidoy Yus; media casa, sita en la calle del Barranco, núm. 3, de este término, que linda por derecha con Judas Lasierra, por izquierda con Mariano Estera, por espalda con calle pública y por O. con Manuel Martínez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

En Morata de Jalón, a 11 de agosto de 1917.—El Recaudador, Vicente Bailón.

SECCIÓN SEXTA

Jarque.

D. Ciriaco Luesma Pina, Recaudador del Ayuntamiento de Jarque;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Ayuntamiento la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Reparto general.—Años 1912 a 1916.

Aquilino Sancho, 56'30 pesetas	Lorenzo Aznar, 3'85
Agustina Marín, 4'84	Manuel Pérez Diestre, 1'95
Alejandro Pérez, 1'93	Manuel Pérez (tio Pascual), 1'96
Alejo Marquina, 24'31	Manuel Martínez, 3'49
Andrés Cardiel, 3'21	Mariano Saldaña, 1'14
Andrés Cardiel (hijo), 2'80	Manuela Mínguez, 4'40
Antonio Horno, 0'78	Manuel Jaime, 1'56
Antonio Pérez, 4'41	Manuela Ruiz, 4'61
Apolinar y Ramón Jaime, 15'54	Manuel Artieda, 0'88
Alberto Marco, 5'90	María Becerril, 17'28
Apolonio Rubio, 0'77	Mariano Ruiz, 17'90
Alejandro Tejero, 1'54	Mariano Marín, 7'44
Bartolomé López, 1'93	Mariano Roy, 2'45
Bernardo Royo, 1'74	Mariano Grau, 3'32
Bernardo Mateo, 9'44	Martín Cardiel, 1'95
Bias Pérez, 2'48	Matías Pérez Rojo, 2'53
	Matías Pérez Liborio, 3'21

Alejandro Gil, 6'57	Matías Cardiel, 7'70
Camilo Roy, 10'72	Maximino Marín, 1'75
Clemente García, 4'73	Miguel Cardiel, 2'89
Custodio García, 3'78	Miguel Pérez, 8'14
Dámaso Lezcano, 9'11	Miguel Gallardo, 2'51
Dionisio Jiménez, 0'98	Mariano Roy, 81'61
Estanislao Cardiel, 0'78	Matías Becerril, 0'76
Esteban Grau, 4'61	Narciso Muñoz, 9'40
Eusebio García, 8'65	Nieves Jimeno, 6'80
Eusebio López (hijo), 0'78	Pablo Marco, 4
Eusebio Cardiel y Leonor Pérez, 2'89	Pablo Zapata, 6'59
Francisco Tejedor, 7'12	Pascual Royo, 3'29
Faustino García, 2'46	Pascual Pérez (Royo), 1'56
Félix Roy, 1'48	Pascual Pérez (hijo), 1'66
Francisco Pérez, 2'88	Pascual Pérez (padre), 7'19
Francisco Martínez, 2'32	Pedro Laborda, 29'76
Francisco Grau, 5'44	Pedro López, 2'27
Francisco Marquina, 5'44	Pedro Gómez, 0'71
Felisa Melús, 24'59	Pío Marquina, 13'88
Felipe Roy, 0'36	Policarpo Grau, 41'87
Francisco Gascón, 4'70	Prudencio Pérez, 4'68
Juan Solanas Redondo, 2'32	Pablo Marco, 4'67
Germán Franco, 5'44	Petra López, 1'26
Gregorio García, 43'79	Santiago Diestre, 7'55
Gregorio Tobajas, 0'25	Santiago Martínez, 4'68
Gregorio Gaspar, 3'82	Santiago López, 12'60
Hilario Diestre, 3'30	Sebastián Galán, 36'54
Ildeonso López, 4'72	Sebastián López, 0'98
Inocencio Galán, 26'86	Sebastián Aznar, 15'88
Isabel Viuda de Cimorra, 1'35	Severino Lezcano, 1'48
Isidro Lezcano, 3'30	Santos Lahoz, 28'94
Ignacio Sancho, 15'74	Ramona Marco, 5
Isabel Vela, 140'43	Simón García, 8'55
Jacinto Lahoz, 9'78	Simona Marquina, 22'85
Jaime Vela, 30'95	Silverio Gascón, 4'97
Jaime Pérez, 0'78	Teodoro Martínez, 3'46
Joaquín Miguel, 6'59	Timoteo Royo, 1'56
José Marquina, 7'67	Tomás Javal, 8'57
José López, 3'21	Timoteo Roy, 4'32
José Grau, 12'08	Toribio Marco, 36'37
José Pérez, 3'68	Valentín Gallardo, 13'88
Juan Marquina, 4'60	Valentín Diestre, 5'51
Juan Jaime, 2'27	Vicente Jaime, 1'93
Jacinto Sebastián, 8'22	Vicente Pérez, 0'98
Julían Pérez, 4'08	Vicente Pérez Abad, 2'85
Julían Tejedor, 8'34	Vicente Lezcano, 6'19
Joaquín Jimeno, 125'16	Vicente Pecado, 9'17
José Cardiel, 1'52	Victoriano Pérez, 1'74
Leónides Aznar, 45'81	Victoriano Becerril, 35'17
Leonardo García, 20'68	Miguel Gregorio, 3'26
Liborio Pérez, 1'95	Miguel Pérez, 4'64
Lorenzo Lahoz, 3'32	Antonio Castillo, 133'73
Juan José Martínez, 1'17	Francisco Jimeno, 6'80
	Pablo Naval, 3'17
	Presentación Navarro, 35'20

Jarque, 21 de agosto de 1917.—El Recaudador, Ciriaco Luesma.

Ricla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 1.º de abril.—Aprobación del acta anterior y dar cuenta de la correspondencia y BB. OO. de la semana y acordar el cumplimiento de algunos servicios interesados por las autoridades superiores.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BB. y correspondencia de los días anteriores para su cumplimiento.

Aprobar varias facturas de D. Matías Larripa por material y trabajos de herrería; de D. Nicolás Mosteo por estampillas y plumas y de Dionisio Lahuerta por carbón para la estufa, importantes 115'65 pesetas, acordando verificar el pago de las mismas.

Convocar a la Junta de evaluación para la aprobación de los repartimientos substitutivo y general para exponerlos al público el plazo reglamentario.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta anterior y dar lectura de la correspondencia y BB. OO. para su cumplimiento.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BB. OO., acordando el cumplimiento de algunos servicios reclamados.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta anterior y dar cuenta de la correspondencia y BB. OO. para su cumplimiento.

Mandar al Recaudador de impuestos y arbitrios de este Municipio los recibos de los repartimientos de consumos de este año para llenarlos y recaudar a la mayor brevedad el primero y segundo trimestres.

Pasar oficio a cada una de las fábricas azucareras y alcohólicas que han tenido recepción de remolacha en esta localidad en la campaña última para que faciliten relación de cultivadores de la misma que han cobrado el importe de su producto en cada una de dichas fábricas, a los efectos del cobro de los derechos del primero del peso a todos aquéllos que no lo han realizado.

Sesión del día 6 de mayo.—Aprobar el acta anterior.

Llevar a efecto cuanto antes la formación del repartimiento por canon sobre las viñas y albales, correspondiente al año actual, anunciándose por bando a los cultivadores la presentación de altas y bajas en la secretaría por espacio de cinco días.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BB. OO. de los días anteriores para su cumplimiento.

Formalizar y cursar al Ministerio de Hacienda una instancia relacionada con la anormal situación económica de este Municipio y suplicando algunas reformas en su administración local.

Designar al Sr. Alcalde-Presidente, Sr. primer Teniente-Alcalde y Sr. Regidor Síndico, de esta Corporación, para que en comisión y representación de la misma asistan a la Asamblea municipalista que se trata de convocar en la capital, el día que se designe, abonándoles los gastos del correspondiente capítulo y artículo del presupuesto.

Que una vez confeccionado el repartimiento de viñas y albales se exponga al público por término de cinco días a los efectos de reclamación.

Hacer la distribución de fondos y pago a los empleados del primer trimestre del corriente año.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta anterior y dar cuenta de la correspondencia y BB. OO. de la semana para su cumplimiento.

Realizar pagos por débitos atrasados, esto es, a D. Francisco Alvarez, ex-Recaudador de este Municipio, 308'14 pesetas, por saldo que resultó en su favor en la liquidación practicada al cesar en el cargo; y al Veterinario D. Gregorio Monreal, 180 pesetas, por su haber de inspector de carnes de todo el año 1905 que se le adeuda.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Pagar a D. Javier García, de Zaragoza, 250 pesetas a cuenta de las 500 y pico que se le adeudan por el importe del motor del pozo público, y amortizar la restante cantidad en otra entrega.

Cumplimentar el cuestionario remitido por el Ministerio de Hacienda relacionado con las Haciendas locales, con arreglo a las contestaciones formaladas por el Sr. Presidente y aceptadas y aprobadas por unanimidad.

Sesión del día 3 de junio.—No hubo sesión.

Sesión en segunda convocatoria del día 12.—Aprobar el acta de la última.

No acceder a la indicación de la Alcaldía de La Almunia para la reconstitución de un puente en el camino antiguo y punto llamado El Baso, en atención a que esta localidad no utiliza para nada el citado camino, ni tiene necesidad de utilizarlo.

Que funcione el motor del pozo de ahora en adelante, solamente cuando las aguas vengan turbias, toda vez que puede muy bien utilizarse el agua del Jalón.

Remitir instancia a la Dirección general de Propiedades e Impuestos solicitando ordene a la Jefatura de Montes de esta 5.ª Región para que autorice y admita el ingreso del 10 por 100 del aprovechamiento forestal del actual año, y dé la oportuna licencia a este Ayuntamiento para que se utilice el disfrute de los montes de este término por los que a él tienen derecho, y a la vez que conceda facultades a esta Corporación municipal para que en lo sucesivo pueda hacer una equitativa distribución de ellos entre ganaderos y agricultores vecinos con beneficio para el Tesoro y el Municipio.

Aprobar el extracto de las sesiones del primer trimestre del año actual.

Sesión del día 17.—Aprobar el acta anterior.

Dejar sin efecto el acuerdo de la anterior sesión en lo que respecta al funcionamiento del motor del pozo público y que desde luego funcione en la misma forma, tiempo y condiciones que los años anteriores.

Conceder al Sr. Alcalde-Presidente veinte días de licen-

cia para ausentarse por asuntos urgentes de enfermedad de su familia, y encargarse del despacho de la Alcaldía y de los más asuntos del primer Teniente Alcalde, dando conocimiento de este acuerdo a la Autoridad superior.

Pagar una cuenta de 78 pesetas a Cecilio Herrera, por tejas y ladrillos para reparación de los edificios del Municipio.

Sesión en segunda convocatoria del día 26.—Aprobar el acta anterior y dar lectura de la correspondencia y BB. OO. para su cumplimiento.

Publicar bando prohibiendo la entrada del ganado y pastoreo, durante la noche, en los albales del monte que han sido mieses depositadas hasta que sean extraídas, y al mismo tiempo el acarreo de dichas mieses desde las nueve de la noche hasta las seis de la mañana.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 29 de julio último.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Ricla, a 1.º de agosto de 1917.—El Secretario Blas Romeo.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás García.

Torrijo de la Cañada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 1.000 pesetas por la asistencia de setenta familias pobres, las que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más las iguales de 240 vecinos, cuyos contratos se efectuarán a presencia del agraciado.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía por término de treinta días, pasado dicho plazo se proveerá.

Torrijo de la Cañada, 22 de agosto de 1917.—El Alcalde Faustino Aparicio.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CLAVERÍA DÍAZ, Aquilino; gitano, ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en este Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, el diez de septiembre próximo, a las diez, para declarar en causa por hurto de efectos en Rodén.

CLAVERÍA DÍAZ, Diego; de veinte años, soltero, natural de Azuara, gitano, ambulante, comparecerá, en este Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, el diez de septiembre próximo, a las diez, para declarar en causa por hurto de efectos en Rodén.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez ejerciente de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza en expediente seguido en este Juzgado contra Antonio Ramón, Manuel Cameo, Esteban Uche, Pascual Gracia y Francisco Valios, vecinos de Aguilón, sobre infracción de la ley de Montes, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo y con las condiciones de la anterior, las fincas urbanas que se describen en el edicto publicado para la primera en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento setenta y dos, del veintiuno de julio último.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, a las diez.

Dado en Cariñena, a treinta de agosto de mil novecientos diez y siete.—Galo Sáinz Izquierdo.—P. S. M., Julio Ladaga.

Imprenta del Hospicio.